

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 111.

Seccion 1.^a

Previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan doscientos ó mas vecinos que se suscriban necesariamente á la Coleccion de Códigos nacionales que ha de publicar la Sociedad tipográfica literaria titulada la Publicidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 22 de mayo último la real orden siguiente:

La Sociedad tipográfica literaria titulada la Publicidad ha ocurrido á S. M. la Reina esponiendo que iba á publicar una Coleccion de los Códigos nacionales con las anotaciones y concordancias que hacen necesarias las vicisitudes y circunstancias de la administracion de justicia, para lo cual cuenta con el auxilio de algunos de nuestros jurisconsultos mas eminentes. Y S. M., considerando que es no solo útil y conveniente, sino necesario en que en los archivos municipales exista una obra que los Alcaldes y Ayuntamientos tienen que consultar con frecuencia, y atendido á que por la real cédula con que dá principio la Novisima Recopilacion se mandó custodiar este cuerpo del derecho en las Casas Capitulares; se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado por la espresada Sociedad, que todos los Ayuntamientos de los pueblos que tengan doscientos ó mas vecinos se suscriban necesariamente á la obra de que queda hecha mencion, cuidando V. S. de que asi se verifique y de que su coste se incluya en la partida correspondiente de los presupuestos municipales.

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial de la provincia para que los Ayuntamientos de la misma á quienes corresponda cumplan con lo que se previene en la real resolucion inserta. Cáceres 9 de junio de 1847. =Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NÚMERO 112.

1.^a Seccion

Recomendando á los Alcaldes de esta provincia la obra titulada Instruccion Judicial de Alcaldes, publicada por D. José Oriol Ingles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de mayo último me comunica la real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. José Oriol Ingles, Ministro togado que ha sido de la Audiencia de Cáceres, en la cual solicita que se recomiende la obra que ha publicado con el título de «Instruccion Judicial de Alcaldes.» Y enterada S. M. por lo que resulta del expediente formado al intento, se ha dignado mandar que se recomiende á los Alcaldes de los pueblos la adquisicion de la citada obra, abonándoles el importe de diez reales de los gastos voluntarios del presupuesto municipal.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los Alcaldes de ella cumplan con lo que se previene en espresada real resolucion. Cáceres 9 de junio de 1847. =Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NÚMERO 113.

1.^a Seccion.

Previniendo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia no se nieguen á autorizar las copias de los reales despachos y diplomas que presenten los retirados.

En vista de la comunicacion que se ha servido pasarme el Comandante general de esta provincia, en que manifiesta que algunos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, se niegan á autorizar las copias que les presentan los retirados del ejército de sus reales despachos y diplomas; he resuelto que lo verifiquen sin poder escusarse bajo ningun pretexto. Cáceres 11 de junio de 1847. =Juan Muñoz Guerra.

Previniendo la busca de una yegua robada en Salvatierra de Portugal é introducida en España.

Acaba de noticiárame que en la noche del 3 del actual, fue robada en Salvatierra de Estremoz, en el vecino reino de Portugal, é introducida en España, una yegua de la propiedad de Antonia Parra de aquella vecindad. Y con el fin de averiguar el paradero de espresada caballería y quien ó quienes fuesen los autores del robo, prevengo á todos los dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias con indicado objeto; dándome parte inmediatamente si hubiere algun resultado.

Señas de la yegua.

De marca, color castaño oscuro, con una pequeña estrella en la frente, cerrada, como de 11 á 12 años de edad, parida de este año y no fue robada la cría que quedó en Salvatierra.

Cáceres 10 de junio de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 115

Previniendo la averiguacion del paradero de una yegua y seis jacas robadas por quince hombres desconocidos.

Habiéndose aparecido en término de Berzocana quince hombres desconocidos, y los cuales han robado á vecinos de dicho pueblo, las caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion, prevengo á todos los Alcaldes, Comisarios, Celadores y Agentes de Proteccion y Seguridad pública y á los Gefes y tropa de Guardia Civil, procuren la aprehension de indicados desconocidos y recogido de las caballerías, dándome el oportuno parte si algo se adelantare en su descubrimiento.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, siete cuartas de alzada, pelo negro, oreja grande, sana y un poco aparada, lunares blancos en los ijares hácia las cinchas y en particular el izquierdo, sobrehueso en la mano izquierda por dentro, escasa de cola, matada de los riñones.

Una jaca de seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, calzada del pie y mano derecha, careta y bebe en blanco.

Otra de siete años, seis cuartas y media escasas, pelo castaño claro, estrella en frente y testiconda de un testículo.

Otra, cerrada, de seis cuartas y media, castaña, un poco cana la frente y cola desigual.

Otra de tres años, seis y media cuartas, calzada del pie derecho, parrada, poca cola y hierro de B.

Otra de tres años, seis cuartas y media cumplidas, calzada de pie y mano derecha, pelo castaño oscuro, rabicana, cordon en la frente y bebe en blanco.

Otra de seis años y siete cuartas escasas, pelo de grulla, estrella en frente, pequeña, calzada de los

pies, viciosa de crin, vidriosa de cascos y capona. Cáceres 10 de junio de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 65.

Real orden acerca de que no se espidan patentes de Subsidio Industrial á los corredores que no estén legalmente habilitados.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 30 de mayo último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 del actual la real orden siguiente:— El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dijo al de Hacienda con fecha 12 del actual lo que sigue:— Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gefes políticos del Reino lo siguiente:— S. M. la Reina (Q. D. G.) enterada de que por algunas Administraciones de Contribuciones Directas se han espedido patentes de Subsidio Industrial y de Comercio por la profesion de corredores á personas que no están legalmente habilitadas para dedicarse al ejercicio de dicha profesion, de donde se siguen los perjuicios consiguientes no solo á los que cumpliendo con los requisitos que exige el Código de Comercio han obtenido el nombramiento de S. M. y prestado la competente fianza, sino los que aun son mas graves, de dejar sin cumplimiento una ley vigente del Reino como es el Código de Comercio, se ha servido disponer se prevenga á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que en las plazas de esa provincia donde haya corredores legalmente habilitados, se persigan ante el tribunal competente como intrusos con arreglo al Código de Comercio á todos aquellos que sin haber obtenido el real nombramiento se ocupan en la profesion de corredores, aunque por las Administraciones de Contribuciones Directas, ó cualesquiera otras oficinas se les hayan espedido patentes de tales y hayan pagado la contribucion correspondiente. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Y de la propia real orden lo comunico á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones convenientes á fin de que por las Administraciones de Contribuciones Directas en las plazas donde haya corredores legalmente habilitados, no inscriban en las matrículas del Subsidio ni se espidan patentes de tales á los que no se hallen adornados de aquel requisito, denunciándolos al tribunal competente como corredores intrusos, si efectivamente resultase haber alguno que sin título para ello se dedicase á la profesion de corredor, en fraude y con desprecio de la ley. — De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia, circulacion, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 6 de junio de 1847. — P. A., Manuel Chamarro.

D. Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á Dionisio Britos y Antonio Antunez, vecinos de Herrera de Alcántara, para que dentro de dicho término se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser notificados de la sentencia dada por el Tribunal superior en la causa seguida contra los mismos y otros vecinos de dicha villa, por alboroto-tumulto en referida; pues si así no lo hiciesen se les hará á cada cual la notificación en los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de este día. Dado en Valencia de Alcántara á 5 de junio de 1847. = Juan Antona Semolinos. = Por mandado del Sr. Juez, Antonio Marchena Flores.

Alcaldía constitucional de Robledillo de Trujillo.

El 24 del corriente queda vacante la plaza de Cirujano de Robledillo de Trujillo; los aspirantes que deseen obtenerla pueden presentarse dicho día en aquel pueblo recayendo en su consecuencia el nombramiento en la persona que mas ventajas proporcione á aquellos vecinos, y sea de acreditada aptitud en su facultad; teniendo entendido que su dotación consiste en el día en 80 reales pagados del fondo de propios, y de 17 reales por cada un vecino, siendo el número de estos 160.

ANUNCIO.

Torno.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por renuncia que de ella ha hecho D. Simon Alonso que la desempeñaba en propiedad; los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento antes del día 30 del presente en el que se ha de proveer dicha vacante, acompañándose á las solicitudes documentos que acrediten su buena conducta así moral como política adhesión al actual sistema constitucional que felizmente nos rige, y la aptitud necesaria para desempeñar el destino; advirtiéndose que su dotación consiste en mil y seiscientos reales anuales, quedando de cuenta del agraciado desempeñar (sin otra retribución) todos los cargos que sean concernientes á dicha Secretaría. Torno 1.º de junio de 1847. = Manuel Regadera. = D. S. O., Francisco Antonio de la Calle.

Alcaldía constitucional de Romangordo.

En la feria de Trujillo celebrada en los días 3, 4, 5 y 6, en este último, se ha perdido á un vecino de esta villa, un bolsillo de tegido blanco, de media vara de largo, poco mas ó menos, con la cantidad de setecientos noventa y dos reales en

las monedas siguientes: dos onzas de oro y ocho napoleones.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para si pudiese llegar á noticia del que se lo hubiese hallado y se sirve ponerlo en mi poder, dándole una buena gratificación. Romangordo y junio 8 de 1847. = El Alcalde, Ignacio Fernandez.

Alcaldía constitucional del Casar de Cáceres.

En este día se me ha presentado Francisco Bermejo Sanchez, de esta vecindad, manifestando que en la noche del 6 del actual le faltó del ejido de este lugar una caballería de las señas siguientes:

Alzada mas de seis cuartas y media, edad siete años, pelo castaño claro, un esparavan en la pata izquierda.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya adquirido noticia alguna, he dispuesto la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, por si pudiera descubrirse el paradero de la misma. Casar y junio 8 de 1847. = Florentino Blasco.

Alcaldía constitucional de Talaván.

Hallazgo de dos yeguas.

El día 5 del corriente mes fueron aparecidas en la jurisdicción de esta villa, dos yeguas en pelo y sin cabezada; é ignorando quienes sean sus dueños y su procedencia, hé dispuesto retenerlas y anunciarlo con sus señas en el Boletín oficial de la provincia para que la persona que se crea con derecho á ellas comparezca á recogerlas provisto de los documentos comprobantes que acrediten su legitimidad. Talaván 7 de junio de 1847. = Domingo Mendoza. = Francisco Castellano, Srio.

Señas de las yeguas.

Una pelo negro, cerrada de edad, unos pelos blancos en la columna vertebral inmediatos á la cruz, como señal de haber sido matada, de seis cuartas y media cumplidas de alzada, desherrada de los pies y mano izquierda, y de esta cojea un poco, ignorando si dicha cojera procede de la falta de herradura, ó de otra causa.

Otra pelo negro, de cinco á seis años de edad, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, estrella enfrente, desherrada de los pies y mano izquierda, y en la derecha conserva un callo de herradura.

Alcaldía constitucional de Calzadilla de Coria.

En la noche del 3 del corriente faltó del ejido de este pueblo una potra de Ramon Mayoral, de esta vecindad, sin que la haya podido encontrar por mas diligencias que ha hecho en su busca.

SEÑAS. — Edad 30 meses, torda, careta, calzada

de los pies traseros y herrada solo de las manos, alzada seis cuartas y media. La persona que descubra su paradero se servirá avisarle á su dueño quien lo gratificará. Calzadilla 5 de junio de 1847.
=El Alcalde, José Yerro.

ANUNCIO.

El dia 7 del presente mes ha faltado un perro pacho en la calle de Solana de esta Capital, tiene manchas acaneladas sobre el lomo y paletas, las orejas tambien manchadas del mismo color; al que lo presente en casa del Sr. D. Rufino Garcia Carrasco se le dará una gratificacion.

ESCRITOS POLITICOS

DE

DON JAIME BALMES.

*Coleccion completa,
corregida y ordenada por el autor.*

PROSPECTO.

Para conocer á fondo el carácter y el espíritu de una época, no basta la observacion de los acontecimientos, es preciso tambien el estudio de las doctrinas: los hechos suelen ser la expresion de las ideas; aquellos son el cuerpo, estas el alma. Las leyes y las instituciones cuando no llevan en su seno ideas vivificantes, mueren; cediendo su lugar á otras, fruto de nueva semilla: antes de la Restauracion y de la Santa Alianza, escribian Bonald y el Conde de Maistre, antes de la Diosa Razon y de la Asamblea constituyente, Voltaire y el filósofo de Ginebra.

Entre las doctrinas conviene estudiar, no solo las que triunfan, sino tambien las que sucumben: asi se calcula mejor la estabilidad de las vencedoras, y el porvenir de las vencidas. Una idea es algo mas durable y poderosa que un hombre, que un partido; retoña bajo distintas formas, se adapta á diversas condiciones, es un elemento vital que permanece inalterable á pesar de las mudanzas de la materia que anima. La sociedad española está muy lejos de haber salido de la época de transicion; las previsiones humanas no alcanzan con claridad el desenlace. Las doctrinas, los intereses, las necesidades luchan aun: entre los restos palpitantes de la España antigua, se descubren algunos lineamientos de la España nueva; pero esta es un embrión cuyas formas no se diseñan bastante: solo se puede asegurar, que á la vuelta de pocos años, si bien la España no será lo que fué, tampoco será lo que es.

Las doctrinas políticas del *Pensamiento de la Nacion*, se hallan ahora relegadas á la esfera especulativa: ¿será posible que algun dia descendan al terreno de la práctica? Habia en ella una idea y un medio de ejecucion: este se hizo imposible, pero no aquella; por el contrario, los sucesos manifiestan que es algo mas que una teoría, es una necesidad.

La consecuencia en las doctrinas no es suficiente garantía de acierto, que tambien hay consecuencia de ilusion y de error; pero es al menos indicio de buena fe y meditacion detenida. Asi, no será inoportuno el reunir en un cuerpo todos los escritos políticos del director del *Pensamiento de la Nacion*, no solo los publicados en este periódico,

sino tambien los que vieron la luz, ya sueltos, ya en union con otros trabajos, en épocas lejanas, en puntos distintos, en circunstancias diversas; facilitando de este modo á los lectores el seguir en poco tiempo el curso de las ideas del escritor por espacio de algunos años. Cuando se agolpan tan extraordinarios sucesos, es curioso comparar los hechos con los pronósticos, y deslindar lo que en estos hubiese de verdad ó de error. La situacion actual es crítica, de prueba muy dura; es excelente para comprender lo pasado y conjeturar lo venidero. Entramos en otra época; la *nueva era* solo ha durado cortos momentos. En la embriaguez de su alegría, al verse libres de la candidatura de Montemolin, y apoyados por la Francia, esclamaban los ilusos, «ved la aurora de nuestra ventura, los pueblos la saludan con cánticos de júbilo,» como si fueran cánticos del pueblo las orquestas de unos pocos festines, ó si la aurora de la felicidad consistiese en fachadas resplandecientes con vasos colorados.

El *Pensamiento de la Nacion* apelaba al porvenir; y ese porvenir ya llega: ahí está. En lo exterior: Roma espera; las potencias del Norte siguen en su tenaz y sombrío apartamiento; la Inglaterra manobra; el Portugal arde, y sentimos el calor de sus llamaradas; la Francia duda, vacila, no se atreve. En lo interior: la maledicencia se desboca, no respeta nada; las pasiones braman; la discordia sacude su tea sobre la mansion del humilde ciudadano, como sobre el alcázar del poderoso; los espectáculos y las calles ya se animan; el edificio de 47 cruje; el olimpo, cuyas avenidas guardaban ellos solos, los queridos de la fortuna, se ha encapotado de repente; en lugar de los antiguos favores, descienden de su cumbre truenos y relámpagos, que anonadan á los caidos, y espantan á los que estan por caer; las márgenes del Sena han recobrado algunos de sus huéspedes antiguos; una declaracion de la real cámara abre las puertas que otra declaracion habia cerrado; los unos estan con un pie en el poder, los otros con la vista á la frontera; y entretanto un ministerio blando y apacible, hace con esquisita amabilidad los honores de la casa para despedir á los que se van y recibir á los que vienen. Tamaña complicacion cuenta para su feliz desenlace, con dos medios poderosos: los geroglíficos telegráficos de París, y un trimestre de recriminaciones en el palacio del Congreso, desde donde se han regado los agostados campos de la Iberia, con un fecundante raudal de sonoras palabras.

Esta coleccion se publicará en un tomo del tamaño y letra del *prospecto*. Saldrá por entregas de 4 pliegos, ó sean 128 columnas, á 4 reales en Madrid, y 5 en las provincias franco el porte, pagando una por adelantado. Lo que escediere de diez entregas, se dará *gratis* á los señores suscritores.

Los que gusten adelantar desde luego todo el valor de la suscripcion, solo pagarán 30 reales en Madrid, y 40 en las provincias.

Se suscribe en esta Capital de Cáceres, en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas, núm. 7, cuarto principal, como igualmente á todas las obras publicadas por citado D. Jaime Balmes.

Nota.— Los prospectos se dan gratis en casa del comisionado.

Cáceres: 1847.— Imp. de la Viuda de Búrgos.